

Creando el Distrito de Huaricolca, en la Provincia de Tarma, del Departamento de Junín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º—Créase el Distrito de Huaricolca, en la Provincia de Tarma, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2.º— El Distrito que se crea por esta ley estará integrado por los anexos de Apaycanchilla, Suiruru-yooc, Congas, Huancal, haciendas Tingo y Huaylara, Apaycancha Grande y hacienda Tambo.

ARTICULO 3.º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, los terrenos de la Comunidad de Tarmatambo; por el Este, con los terrenos del caserío de Vicora, de las haciendas Pampaya y Huallquin y con el Distrito de Ricrán, de la Provincia de Jauja; por el Sur, el límite interprovin-

cial Tarma-Jauja; y por el Oeste, con los terrenos de las haciendas Cachicachi y Acochay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuentiocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

PEDRO L. REPETTO, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH